

Expediente: 419/23
Carátula: GIGENA MARIA VANESA C/ OLIVA ANGEL ORLANDO Y OLIVA MANUEL DE REYES S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 20/02/2024 - 05:01
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - OLIVA, ANGEL ORLANDO-REQUERIDO
900000000000 - OLIVA, MANUEL DE REYES-REQUERIDO
30716271648857 - GIGENA, MARIA VANESA-REQUIRENTE
27265068729 - CECILIA ANDREA CHICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 419/23



H20101414756

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

JUICIO: GIGENA MARIA VANESA c/ OLIVA ANGEL ORLANDO Y OLIVA MANUEL DE REYES s/ ALIMENTOS.-

LEGAJO N°: 419/23

Concepción, 19 de febrero de 2024: I- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por María Soledad Coronel, Auxiliar de Defensor Civil y del Trabajo de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, procédase al cierre del presente proceso conforme lo prescripto por el art. 25 del Decreto Reglamentario N° 2960/09. II- Expídase constancia a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 417, inc. 7, del C.P.C.C.T.(Ley 9.531). III- La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. IV- Acompañe la mediadora recibo por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo a lo normado en el art 26 bis, inc 1° de la Ley N° 7.844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital para su efectivo pago. VI- Notifíquese. VII- Fecho archívese. LM

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.